



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00101 00
Proceso	Verbal
Demandante	Yimy Alberto Cárdenas Rendón
Demandado	Seguros Mundial S.A. y otros
Decisión	Tiene notificado y requiere

Se adosa al cartulario la notificación realizada Transportes Aranjuez Santa Cruz S.A., con apego a los lineamientos del decreto 806 de 2020. Así las cosas, entiéndase surtido el enteramiento a la sociedad en mención.

Respecto de la comunicación remitida a Fredy Norbey Salazar Quintero, la misma, pese a ser efectiva, no será tenida en cuenta, pues con el escrito inicial no se acompañó prueba de donde se obtuvo el canal digital por medio del cual pretende materializarse la notificación del citado ciudadano -artículo 8º decreto 806 de 2020-.

Por otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, las contestaciones arrojadas por Seguros Mundial S.A. y Transportes Aranjuez Santa Cruz S.A., a las cuales se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

Finalmente, no se hace necesario dar trámite a la nulidad por indebida notificación allegada por el apoderado judicial del señor Salazar Quintero, por cuanto, como viene de indicarse, no se tuvo en cuenta la misiva a este remitida.

No obstante, atendiendo a que el codemandado confirió poder a un profesional en derecho para que actúe en su nombre en el asunto de la referencia, se tendrá notificado por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación de este proveído.

Se reconoce personería al abogado Víctor Hugo Gallón Marín T.P. 168.183 del C.S.J., para que represente a Fredy Norbey Salazar Quintero, en los términos del poder conferido.

Por secretaría, remítase link de acceso al expediente digital al apoderado judicial del señor Salazar Quintero.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09bf25da1a772e005382cddbfa747970dbfd972c8b75cc8c384526911485a04
Documento generado en 25/05/2021 09:19:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>